



001007
SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 12/3/18 HORA 2:37 p.m.

RECIBIDO POR *Alfonso Pérez*

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

1

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE *DR. MIGNOLIO PUJOLS COLÓN*, EL PALACIO DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el *Dr. Mignolio Pujols Colón* nació el ocho (8) de diciembre de 1930, en la ciudad San José de Ocoa, y fallecido el dos (02) de julio de 2014, hijo de los señores Pedro Mario Pujols y Sunilda Colon, estuvo casado con la prestante Dama Catalina Subero, con quien procreó cuatro hijas, fue un destacado jurista y notable gremialista, considerado por los munícipes y a nivel nacional como un hombre honesto e íntegro, tanto en el plano profesional, de Abogado, como en las funciones públicas que les toco desempeñar;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el *Dr. Mignolio Pujols Colón* entregó gran parte de su vida en la provincia San José de Ocoa, donde a su temprana edad, en el año 1957 hasta 1962, ocupó el cargo de Síndico de su amado pueblo natal San José de Ocoa, Secretario de la Embajada Dominicana en Washington y Delegado Alterno ante el Consejo Económico y Social de la Organización de Estados Americanos (OEA), en el año de 1962, así como Presidente del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana en el año de 1966, manteniendo intacta su integridad al desempeñar cada una de esas funciones que le encomendó la sociedad, de manera pulcra, honesta y transparente, sin exigir de sus semejantes más que lo que le correspondía como hombre de buen vivir y de mucho hacer;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el *Dr. Mignolio Pujols Colón*, además de haber sido un destacado profesional del Derecho, fue un activo gremialista, participando como miembro de la Federación Interamericana de Abogados (FIA) desde 1980, Miembro de la Sociedad Interamericana de



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

2

Planificación desde 1987, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios desde 1973, Miembro del Colegio de Abogados de la República Dominicana desde 1983, Arbitro Titular de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, entre otros;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el doctor **Dr. Mignolio Pujols Colón**, durante su trayectoria como profesional del derecho, por más de cinco décadas, y gremialista, le toco la oportunidad de ser fundador, miembro activo, Presidente y Vicepresidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, y del Colegio Dominicano de Notarios, desde donde siempre abogó para que los abogados tuvieran la ética como guía y norte en el ejercicio del derecho;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el **Dr. Mignolio Pujols Colón**, por su comportamiento en la sociedad y hombre de bien, fue condecorado en el año 2011 por el Presidente de la República con la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, así como "*Hijo Adoptivo de la ciudad de Santo Domingo*" condecorado en el año 2014 por el Colegio de Notarios de la República Dominicana;

CONSIDERANDO SEXTO: Que para la sociedad de la provincia San José de Ocoa, y especialmente para quienes se desenvuelven en el área de la justicia, es de trascendental importancia que el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia San José de Ocoa, sea designado con el nombre de **Dr. Mignolio Pujols Colón**, como una manera de exaltar y reconocer la memoria de tan ilustre ciudadano, que en vida fue un paradigma de honestidad, seriedad y decoro y como estímulo a las presentes y futuras generaciones a seguir su ejemplo.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

3

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre **Dr. Mignolio Pujols Colón**, el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia San José de Ocoa.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Esta Ley es aplicable en todo el territorio de la provincia San José de Ocoa.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre **Dr. Mignolio Pujols Colón**, el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia San José de Ocoa.

Artículo 4. - Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio y una tarja identificativa con datos biográficos del **Dr. Mignolio Pujols Colón**.

Artículo. 5.- Identificación de Fondos. Los Fondos para la ejecución de esta Ley, provendrán de los recursos económicos asignados a la Suprema Corte de Justicia, en el Presupuesto General del Estado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

4

Artículo 6- Ejecución de la ley. La Suprema Corte de Justicia, queda encargada de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la esta ley.

DISPOSICION FINAL

Única: **Entrada en Vigencia.** Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la Republica, y una vez transcurridos los plazos señalado en el Código Civil de la Republica Dominicana.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
SENADOR DE LA REPUBLICA
PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA